

**D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA**, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

**CERTIFICO:** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL CO-VID19

Visto que el día 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma, después de que la Organización Mundial de la Salud elevara a pandemia internacional la situación generada por la COVID-19. Entonces, se adoptaron por parte de los poderes públicos medidas inmediatas para controlar la propagación de la enfermedad. Y, con posterioridad, una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, se inició un proceso de desescalada en el que se continuaron tomando medidas de contención dirigidas a frenar brotes y contagios.

Visto que vivimos actualmente lo que comúnmente se ha denominado *segunda ola* y el pasado día 25 de octubre se declaró nuevamente el estado de alarma en todo el territorio nacional, lo que permite la adopción de otro tipo de medidas por parte de las administraciones autonómicas para detener los contagios y proteger la salud pública. En este sentido, recientemente, las autoridades sanitarias autonómicas han adoptado medidas de carácter temporal que restringen de una manera considerable la actividad en terminados sectores porque la crisis sanitaria se ha agudizado.

Concretamente, los sectores más afectados por la Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud son

- El de restauración y hostelería, respecto de los cuales se adoptan medidas extraordinarias y temporales que suponen una reducción muy significativa de su actividad. Se suspende la apertura al público de los establecimientos así como la prestación del servicio de comida y bebidas, siendo solo posible la prestación de estos servicios a domicilios.
- El de los **alojamientos turísticos**, como consecuencia de los confinamientos perimetrales que implican un descenso de la actividad evidente.

Visto que para afrontar la situación en el municipio de Mula, y con el ánimo de complementar las ayudas ya ofrecidas a las personas trabajadoras por cuenta propia del municipio que se convocaron durante la llamada "primera ola" se aprueban estas bases que



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



han de servir para dar soporte a quienes, actualmente, ven más perjudicados sus ingresos. Se pretende compensar así la reducción drástica de ingresos que tienen quienes ejercen este tipo de actividades a fin de evitar que la paralización y/o reducción de su actividad no suponga el incumplimiento de obligaciones que, en definitiva, puedan a abocar a estas personas y sus familias a situaciones de exclusión social.

Visto que las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que, sumado a las medidas previstas en nuestro sistema de protección social estatal, puede prevenir impagos que a medio plazo implicaría deterioros en la situación económica y familiar de estas personas. Esta ayuda habrá de ser íntegramente destinada a gastos relacionados con la actividad económica.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas a autónomos afectados por el covid-19, según la siguiente redacción:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID19

#### Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que tengan su actividad, relativa a la hostelería, restauración y/o alojamientos turísticos en el municipio de Mula. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es proteger el bienestar de los vecinos de Mula, actuando directamente sobre las personas trabajadoras por cuenta propia con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos que han tenido origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.

#### Segunda. Personas beneficiarias y compatibilidad.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan establecida su **actividad** dentro del sector de la hostelería y la restauración, incluidos los alojamientos turísticos, y su actividad haya quedado

- suspendida en virtud de lo acordado por las autoridades sanitarias; o
- **reducida** la facturación en un 75% respecto del mismo periodo del ejercicio 2019. Cuando la persona solicitante no lleve de alta el tiempo suficiente para acreditar lo



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



anterior, este requisito se justificará tomando como referencia el promedio facturado en 2020.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar afiliados y en alta, a dia 1 de noviembre de 2020, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mula.
- Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.i), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiaras quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos afectados por una reducción drástica de sus ingresos por motivos ajenos a su voluntad.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Tercera. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- α. Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- β. Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- χ. Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



- δ. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- ε. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- φ. En aquello casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación en los términos previstos en estas bases (base 2ª), deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique:
  - o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o o libro diario de ingresos y gastos
  - o o libro registro de ventas e ingresos
  - o o libro de compras y gastos.

Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mula, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en la propia sede electrónica municipal: como instancia general, o bien en el registro electrónico común del estado indicando como destinatario Ayuntamiento de Mula.

El plazo para la presentación de solicitudes será de las 00:00 horas del 17 Noviembre a las 09:00 horas del día 24 Noviembre.

#### Cuarta. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La cuantía de la ayuda asciende a 450 euros, a abonar en un único pago.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo de 30 días hábiles días desde que la ayuda ha sido concedida.

#### Quinta. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes se procederá a realizar un sorteo en presencia del Secretario del Ayuntamiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Hacienda y al personal de la Oficina de Atención al Ciudadano. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía previstas en estas bases. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá del día **4 de Diciembre**. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica, siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos de asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria.
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la
  publicación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta
  obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave o
  cualquier otra circunstancia análoga a éstas que sea ajena a la voluntad del beneficiario
  de la ayuda.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior **justificación**.

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de **fiscalización y control** de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar aleatoriamente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 15 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

#### Séptima. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria \*\*\*\*

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### Octava. Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento Mula, con domicilio en la Plaza Ayuntamiento, 8, 30170 Mula (Murcia).

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos".

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Mula en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Mula podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Mula, Registro de Entrada, la Plaza Ayuntamiento, 8, 30170 Mula (Murcia), indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS DE MULA AFECTADOS POR EL COVID19

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos) DNI/NIE DOMICILIO

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

#### **EXPONE**

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz)

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



- E Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- EDocumento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- E Certificado actualizado de Situación Censal.
- Fara quienes no se han visto afectados por el cierre de establecimientos.
- o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos.
- Otro (especificar):

#### **SOLICITA**

Que se conceda la a	ayuda económica de 475	,00 euros en los términos previ	istos en las Bases
En Mula, a día	_de	_de 2020	
El/la solicitante			

#### ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D./D <sup>a</sup>								, mayor	d€
,						,		domicilio	
		en	nombre	propio,	0	bien	en	representación . (DEBI	de
ACREDIT y <b>DIGO</b> :	ΓARSE LA F	REPRESI	ENTACIÓN	), ante el E	xcmo	. Ayunta	miento	de MULA, compare	ezco

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:	
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48	
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03	



Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

- 2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- **3.** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- **4.** Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- **1º.-** No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **2º.-** Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de MULA consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.



Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
	JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48
	ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03



Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSE MULA realice la consulta de sus datos. En ca documentación acreditativa correspondiente.	
En MULA, a	
Fdo	
ANEXO III – DECLARACIÓN PARA EL INGRESO DE	SUBVENCIONES
DECLARACIÓN PARA LA INGRESO DE SUBVENCI	ONES
D./D <sup>a</sup>	, mayor de edad, con N.I.F./N.I.E.
, con domicilio en en no	mbre propio, o bien en representación de
REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento d	•
Que señalo el siguiente número de cuenta a efect autorizo al Ayuntamiento al ingreso en	
Que dicha cuenta es de mi titularidad ()	
Que dicha cuenta es de titularidad de un tercero, aut ingreso en dicha cuenta ()	orizando al Ayuntamiento a que realice el
En MULA, a	
Fdo	
Mula dagumanta firmada electrónicomente en	la facha indicada on al margan auguriar
Mula, documento firmado electrónicamente en Vº Bº	ia lecha indicada en el margen superior.
EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
P. D. (Decreto 20-06-2019)	
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA	Fdo. José Juan Tomás Bayona
Fdo. Alejandra Martínez García	



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	13/11/2020 14:48
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MULA)	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/11/2020 09:03